



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA: que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Wilfredo Chavez, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor Agustin Santa Maria ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:--

RECURSO DE F.A.-Transaccion. - - - - Señor Juez: - - - - -

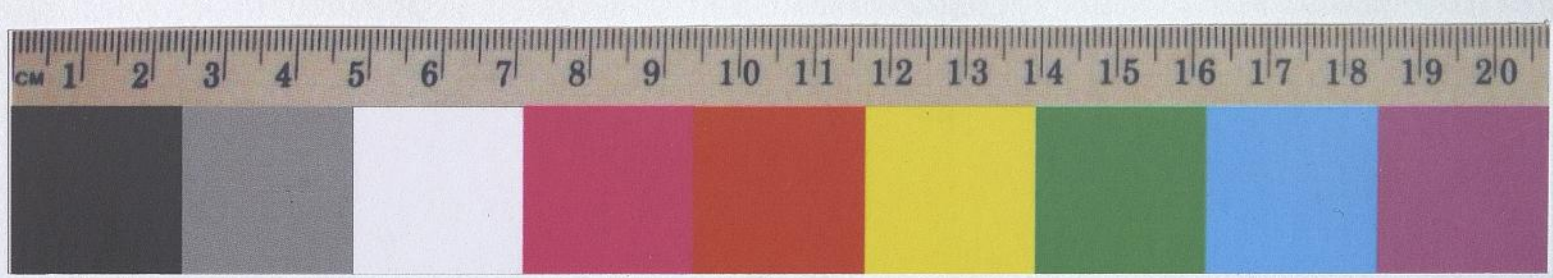
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Wilfredo Chavez, por derecho propio, a Ud. decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada a donde ingreso a trabajar en junio del año mil novecientos veinticinco como mandadero en la Bodega Central de la Hacienda Casa Grande con el jornal de Un sol cincuenta centavos diarios, hasta junio de mil novecientos veintiseis, pasando desde esta ultima fecha a hacerse cargo de la Bodega en la Seccion Santa Clara hasta el 31 de enero ultimo, con el haber mensual de sesenta soles. - - - - -

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servia presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho; y con este concepto reconoce la suma de NOVECIENTOS OCHENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que corresponden a una quincena por un año de servicios y dieciseis sueldos por los dieciseis años como empleado; siendo entendido que por este valor el servidor Wilfredo Chaves dá por cancelados de



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 130
FS: 2



un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en este recurso.-

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transaccion, el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque Numero ciento ochentium mil ciento sesentisiete cargo Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de novecientos ochentidos soles cincuenta çentavos, que el juzgado pondrá a disposicion de don Wilfredo Chavez, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelado y totalmente estinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos diesisis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.- - - - -

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su propósito y para la debida validéz y eficacia de esta transaccion se ha de servir prestar su aprobacion a élla, y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que presentamos con nuestras firmas lagelizadas.- - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. Trujillo, marzo dos de mil novecientos cuarentidos. ---Gamarra trescientos veintiseis.- - - - - Elias Iturri L.V.- - - - -

AUTO DE F.5 .- Trujillo, marzo cinco de mil novecientos cuarentidos. AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en merito de di-





dos



cho poder tengase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor don Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Wilfredo Chavez, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de novecientos ochentidos soles oro, debidamente endosado a don Wilfredo Chavez, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.

Santa Maria. --- Vejarano. ---

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE S.5 vta. - En Trujillo, marzo nueve de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascripto actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Wilfredo Chavez del cheque numero ciento ochentium mil ciento sesentisiete, cargo Banco Popular y endosado a su orden por la suma de novecientos ochentidos soles oro cincuenta centavos, y dandose por recibido el expresado Wilfredo Chavez de la citada suma, firma la presente diligencia; doy fé. --- Wilfredo Chavez. --- Antonio Vejarano. ---

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentidos. ---

Antonio Vejarano

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU

